

Oficio Nro. AN-CECT-2022-0031-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

Asunto: Contestación pedido de información resolución Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Señor Doctor
Pablo Enrique Herrería Bonnet
Juez de la Corte Constitucional
CORTE CONSTITUCIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su providencia de fecha 18 de febrero de 2022, puesto en mi conocimiento el 21 de febrero de 2022 a través de memorando Nro. AN-SG-2022-0616-M, en el cual dentro del Caso N°. 41-20-AN señala: "Conceder el término de 5 días a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultural, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional a fin de que informe a esta Corte respecto de la emisión de la resolución de 11 de noviembre de 2019 y de su cumplimiento", respecto de lo cual me permito indicar lo siguiente:

1. Con fecha 11 de noviembre de 2019 la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultural, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional emitió la resolución respecto al registro de títulos extranjeros y los títulos de la extinta Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, misma que me permito remitir en copia debidamente certificada por el secretario relator de esta Comisión.
2. Respecto a su cumplimiento es necesario mencionar que dicha resolución fue emitida por los asambleístas de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultural, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional del periodo 2017-2021. De igual forma es menester señalar que la misma debe ser vista en función de las competencias y atribuciones de las diferentes instituciones del Estado y en el marco del respecto de la división de poderes, amparado en el principio constitucional de coordinación de acciones para cumplimiento de los fines institucionales conforme lo indica el artículo 226 de la Constitución de la República.
3. Con la aclaración antes indicada me permito indicar que la resolución mencionaba lo siguiente:
 - *"Artículo 1. - Solicitar al Consejo de Educación Superior, que en un plazo no superior a 30 días actualice, reforme y publique las disposiciones reglamentarias necesarias para el registro y reconocimiento de los títulos y grados académicos obtenidos por ciudadanos en instituciones de educación superior extranjeras de conformidad con la reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Nro. 297 de 2 de agosto de 2018."* Sobre este punto me permito manifestar que revisado los archivos de la Comisión se ha encontrado el oficio Nro. CES-SG-2019-2684-O de 26 de diciembre de 2019 por el cual la señora Silvana Amparo Álvarez Benavides, en su calidad de secretaria general del Consejo de Educación Superior remitió al, en ese entonces presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, magíster Jimmy Candell Soto, entre otros documentos el siguiente: "Reglamento sobre títulos y grados académicos obtenidos en instituciones extranjeras aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) mediante resolución

Oficio Nro. AN-CECT-2022-0031-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

RPC-SO-42-No. 777-2019, de 04 de diciembre de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial del CES.

- **“Artículo 2.-** *Requerir al Consejo de Educación Superior, como organismo que asumió las responsabilidades y competencias del ex Consejo Nacional de Educación Superior, en el plazo de 45 días, realizar una verificación individualizada de las titulaciones que aún no han sido registradas de la Universidad Cooperativa de Colombia y proceda con sus registros en los casos que correspondan. En el caso de quienes no puedan acceder al registro, emita las disposiciones reglamentarias correspondientes para iniciar el proceso de homologación que permita acceder a la correspondiente titulación.”*

Revisados los archivos de la Comisión me permito informar que mediante oficio Nro. CES-SG-2019-2684-O de 26 de diciembre de 2019 por el cual la señora Silvana Amparo Álvarez Benavides, en su calidad de secretaria general del Consejo de Educación Superior remitió al, en ese entonces presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, magíster Jimmy Candell Soto, remitió entre otros documentos, el informe respecto del proceso que ejecutó el Consejo de Educación Superior para atender el requerimiento de registro de Títulos de los estudiantes de la Ex Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior, de diciembre de 2019, del cual se concluye: “La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas en función de lo determinado en la Resolución RPC-SO-018-No.127-2012 y de acuerdo al cronograma aprobado mediante Resolución RPC-SO-031-No.218-2012, ejecutó cinco (5) fases, para la atención a los requerimientos de los estudiantes que se registraron el sistema que el CES creo para el efecto y que culminaron con la aprobación del informe final del proceso implementado por el Consejo de Educación Superior para la regularización de los estudios de los estudiantes de la ex Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador, mediante la Resolución RPC-SO- 25-No.316-2015, expedida el 01 de julio de 2015. Luego de que el plan de contingencia ejecutado por el CES llegara a su fin, ingresaron a esta institución 1136 solicitudes o requerimientos relacionados a la ex UCCE. De entre los ciudadanos que presentaron requerimientos en el período analizado, y estuvieron inscritos en el plan de contingencia, todos sus requerimientos fueron atendidos de manera motivada por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en el momento oportuno.” Y adicionalmente recomendó: “El presente informe constituye un acto de simple administración preparado para cumplir con un pedido específico de la Comisión de Educación de la Asamblea Nacional.” Dicho informe se encuentra suscrito por la doctora Carmita Alvarez Santana en su calidad de presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, el cual remito para su conocimiento.

- **“Artículo 3.-** *Solicitar a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, establezca mecanismos previos de consulta sobre el registro de títulos extranjeros, a fin de garantizar la seguridad del registro antes del inicio del periodo académico por parte de los ciudadanos.”* Respecto a este punto me permito indicar que esta Comisión Especializada Permanente no ha recibido información alguna sobre su cumplimiento ni ha podido evidenciar dentro de los procesos establecidos por SENESCYT acciones encaminadas a su cumplimiento.
- **“Artículo 4.-** *Solicitar a la Presidenta del Consejo de Educación Superior y al Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, elaboren un cronograma en el que conste tiempos específicos, para la solución definitiva de las problemáticas de cientos de ecuatorianos que mantienen inconvenientes con el registro y reconocimiento de sus títulos y grados académicos realizados en el extranjero, cualquiera sea su modalidad. Dicho cronograma deberá ser puesto en conocimiento del pleno de esta mesa legislativa en el plazo no mayor a los 15 días desde la fecha de notificación de esta Resolución.”* Revisados los archivos de esta Comisión no se evidencia que se haya remitido a la misma el cronograma solicitado a la presidenta del Consejo de Educación Superior.

Oficio Nro. AN-CECT-2022-0031-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2022

- **“Artículo 5.- Solicitar al Consejo de Educación Superior, en el plazo de 30 días, establezca mecanismos para iniciar el proceso de homologación por trayectoria que permita acceder a la correspondiente titulación que permita el ejercicio profesional y de docencia.”** Mediante oficio Nro. CES-SG-2019-2575-O de 22 de noviembre de 2019 la señora Silvana Amparito Álvarez Benavides en su calidad de secretaria general del Consejo de Educación Superior remitió a la Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional el Acuerdo Nro. ACU-PC-SO-40-No. 002-2019 por el cual se acordó lo siguiente: “Informar a la Asamblea Nacional que el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa que ha sido expedida por el CES, establece los mecanismos de homologación por trayectoria que permiten acceder a la correspondiente titulación que faculta el ejercicio profesional y de docencia.”

Cabe mencionar que, en función de las competencias de la Asamblea Nacional, en este caso de fiscalización, se ha conformado una Subcomisión para el análisis de los casos de falta de registro de títulos extranjeros, resoluciones que me permito adjuntar para su conocimiento. (Resolución SO Nro. 2021-2023-047-002 de fecha 14 de enero de 2022 y Resolución SO Nro. 2021-2023-056-003 de fecha 14 de febrero de 2022)

Remito link donde consta la información

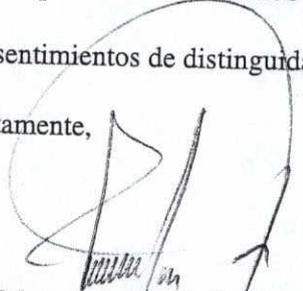
anexa: <https://wetransfer.com/downloads/e79b8f2f6493b2b0b1e0b3f01c0b8cf120220223184625770243aaec5eaec0f748196747e48cda120220223184648/b1fd4f>

Es todo lo que puedo informar señor Juez.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Mgs. Manuel Asunción Medina Quizhpe

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SABERES ANCESTRALES

Copia:

Señor Magíster
Daniel Ricardo Ruiz Calvachi
Asesor Nivel 1

DR

 **SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy 24 FEB 2022
a las 14:15
Por Jacinto
Anexos 13 pjos.

.....
FIRMA RESPONSABLE